



**MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, PUEBLA.
2021-2024**

“Código de conducta”



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMENEGILDO GALEANA

INTRODUCCIÓN.

La sociedad demanda que las instituciones públicas actúen bajo principios y conductas éticas por ello, es importante establecer principios orientados a generar resultados con valor público, responsabilidad social y calidad regulatoria, a fin de que la actividad pública sea de mayor valor, logrando así la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno creíble y confiable para los ciudadanos, es fundamental para las instituciones públicas el contar con un código de conducta, que comprometa y concientice a los servidores públicos.

Un Código de conducta puntualiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una organización, con reglas concretas de actuación y acordes con las actividades que se desarrollan, de manera tal que adopten e interioricen su contenido, a fin de proporcionar un servicio de calidad y eficiente así mismo establece de manera practica la forma en que se traducen, en el quehacer diario y en las relaciones humanas, los valores éticos y la misión de la organización, mediante el establecimiento de una serie de reglas claras que orienten las conductas y compromisos de los individuos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, considerando el lograr la confianza en las instituciones públicas a través de la búsqueda fomentar la transparencia y rendición de cuentas, así como inhibir las conductas ilegales en el servicio.

- a) Promover la identidad institucional, el valor del servicio público y la ética profesional de los servidores públicos.
- b) Reforzar los procesos y mecanismos necesarios para que, sin excepción los servidores públicos con su deber agregado y se produzcan los resultados e impactos que la sociedad espera, valor social que tienen cada una de sus acciones en su desempeño laboral de manera eficiente y eficaz para lograr las metas y los objetivos de este H. Ayuntamiento.

OBJETIVO.

Fomentar la transparencia y rendición de cuentas, el servicio y la atención de calidad, así como inhibir las conductas ilegales en el servicio público y la estrategia específica para el comportamiento y actuar de sus servidores públicos, estableciendo reglas sencillas que regulen su comportamiento en un esfuerzo para abatir prácticas indebidas, no transparentes y las conductas deshonestas para posicionar a esta institución como la que garantice la protección integral de los trabajadores de la Administración Pública Municipal, y de los ciudadanos de conformidad con la normativa vigente, bajo códigos normados de



calidad y calidez, con solvencia financiera, que permitan generar valores y practicas que fomentan la mejora sostenida de bienestar, calidad de vida y el desarrollo.

MISIÒN

Ser un gobierno plural, incluyente y cercano a la gente, impulsor del esfuerzo de los tepetitlenses para el mejoramiento de sus condiciones de vida; que trabaje con racionalidad, honestidad y transparencia; actúe con responsabilidad y firmeza; otorgue más y mejores servicios de calidad y con equidad; impulse la participación ciudadana; planifique el desarrollo sustentable del territorio municipal y gestione inversiones que, respetando el medio ambiente, coadyuven en la creación de fuentes de empleo todos, con la firme convicción de dar cada día a los ciudadanos una mejor calidad de vida.

VISIÒN

Que Hermenegildo Galeana sea un Municipio del cual nos sintamos orgullosos, donde los ciudadanos tengamos la educación cívica necesaria para fomentar el respeto, el orden, el cumplimiento de las obligaciones y la plena conciencia de nuestra historia y cultura. Un Municipio donde se observe la corresponsabilidad de ciudadanos y el gobierno para superar nuestros retos, donde todos los actores políticos y las organizaciones tengamos como meta común; construir día a día un **Ahuacatlán** con mejor calidad de vida, mayor infraestructura y un desarrollo económico y social sustentables con alto sentido humano. Mostrar los compromisos de integridad de nuestra institución y las actitudes que debemos tener en todo momento, para enriquecer nuestra cultura e identidad institucional, ofreciendo pautas de comportamiento que fortalezcan los compromisos y responsabilidad social que tienen los servidores públicos de este Ayuntamiento con la sociedad general de este Municipio, con los elementos del entorno con los que interactúen que permitan generar valores y prácticas que fomenten la mejora sostenida de bienestar en la calidad de vida y el desarrollo del capital humano para contribuir a satisfacer niveles de bienestar integral, con el otorgamiento de un servicio eficaz y eficiente, con atención esmerada, respeto, calidad y cumpliendo siempre con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.

APLICABILIDAD DEL CÒDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMENEJILDO GALEANA

El presente Código de Conducta deberá observar y cumplirse por todos los servidores públicos trabajadores del Ayuntamiento de **Ahuacatlán** en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades. Al efectuar actos necesarios para promover un efectivo apego al presente Código de Conducta, a través de mecanismos que permitan supervisar su cumplimiento. Es responsabilidad de todos los servidores públicos reportar cualquier omisión o acto contrario a dicho código ante los Órganos Internos de Control en el



Ayuntamiento, los ciudadanos y terceros podrán hacerlo por la instancia o medios que procedan.

FUNDAMENTO LEGAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Cuarto: de las responsabilidades de los servidores públicos y Patrimonial del Estado, artículos 108 al 114.

–La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en los artículos 48, 49, y 50.

-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los numerales 1, 3 fracción I y 45. -El programa de Transparencia y Rendición de Cuentas

CONCEPTOS BASICOS DE ÈTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO HERMENEGILDO GALEANA

BIEN COMÙN.

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El servidor Público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales, en el mismo sentido todos y cada uno de los servidores del **Ayuntamiento de Ahuacatlán** deben conducirse en todo momento buscando el bienestar de los ciudadanos cumpliendo siempre con los valores de legalidad, calidad y transparencia.

INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentara la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ.

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u



organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público o ventaja personal o a favor de terceros.

IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA.

El servidor Público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público para ello es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

TRANSPARENCIA.

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio Público también implica que el Servidor Público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, las responsabilidades de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad y protección y conservación.



GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud

IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de las responsabilidades que tienen para brindar a quien le corresponda los servicios públicos a su cargo.

RESPECTO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LIDERAZGO

El servidor Público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente el desempeño de su cargo público en este código de conducta. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la unidad administrativa en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promueven una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO AHUACATÁN, PUEBLA.

ARTICULO 1. Normatividad

Este Código normará la conducta de los servidores públicos del **Ayuntamiento de Ahuacatlán** a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:



I.- Dar a conocer a los servidores públicos sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la administración pública municipal.

II.- Los principios, Valores y demás disposiciones previstas en el presente código, son de observancia general para todos los servidores públicos cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2.- Conocimiento y aplicación de las leyes y normas. El servidor público debe conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y en general, toda la normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción así como estar actualizado en los diversos cambios legislativos que al respecto se establezcan.

ARTÍCULO 3.- Uso del cargo público. El servidor público debe desempeñar su cargo público o comisión en beneficio de la sociedad, de manera honesta y con rectitud, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo, actuando de forma objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

ARTÍCULO 4.- Honradez en el servicio público. El servidor público no debe utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. En los casos no contemplados por la ley o en aquellos donde exista espacio para la interpretación, se conducirá dentro de las funciones que se la han sido asignadas con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, así como con apego a los principios generales del derecho y a los valores inscritos en el código de ética de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal. En este sentido, es su obligación abstenerse de utilizar su cargo en beneficios personales de tipo económicos, patrimonial, de influencias o privilegios favores de cualquier tipo, o bien, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, pues de lo contrario estaría afectando su integridad y la confianza de la sociedad y en sus servidores públicos.

ARTÍCULO 5.- Uso y asignación de Recursos. El servidor público debe dar buen uso de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole son para el uso del pueblo mismo y no para uso personal, por lo cual debe cuidarlos y utilizarlos para cumplir con el trabajo encomendado, adoptando criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, racionalidad, ahorro y honestidad, y considerará dentro de dichos recursos; el tiempo del personal durante la jornada laboral y comisiones, así como de los bienes, instalaciones, equipos, vehículos y tecnologías de información.



ARTÍCULO 6.- Uso transparente y responsable de la información interna. El servidor público debe proporcionar a la sociedad los mecanismos adecuados para la consulta y el acceso libre y transparente a la información que genera esta dependencia, sin más límite que la que se encuentre reservada por razones legales, por respeto a la privacidad de terceros, en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 7.- Rendición de Cuentas Permanente. Como servidor público, rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones asignadas en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad, por tal motivo, se comprometerá a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos.

ARTÍCULO 8.- Conflicto de intereses. El servidor público debe evitar encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del **ayuntamiento de Ahuacatlán** o de terceros. Cualquier situación en la que existe la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por mi cargo, puesto o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses, excusándose de intervenir, por cualquier motivo o forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

ARTÍCULO 9.- Toma de decisiones. Todas las decisiones que tome como servidor público, deben estar apegadas a las Leyes, reglamentos y normatividad aplicable, debiendo hacerlo de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

ARTÍCULO 10.- Imparcialidad e integridad. El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia de otras personas.

ARTÍCULO 11.- Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad. El servidor público tiene la obligación de promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debo dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones. Al conducirse de esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en el **Ayuntamiento de Ahuacatlán** y en las Instituciones Públicas, además de contribuir a generar la cultura de legalidad y confianza.

ARTÍCULO 12.- Igualdad en el servicio. El servidor público debe otorgar los servicios que le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin



importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencias. Su compromiso es evitar que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 13.- Relación con la sociedad. El servidor público debe ofrecer a todos los ciudadanos un trato digno, justo, cordial, equitativo, orientado y de tolerancia, siempre por un espíritu de calidad y calidez en el servicio. En este sentido, debe practicar una actitud de apertura, respeto, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación

ARTÍCULO 14.- Relaciones entre servidores públicos del **ayuntamiento de Ahuacatlán** El servidor público debe conducirse con profesionalismo, dignidad y respeto hacia todos sus compañeros de trabajo, procurando el trato amable y cordial con indecencia del nivel jerárquico, lugar de nacimiento, edad, género, origen étnico, condición, física, religión, preferencias sexuales o políticas, condición socioeconómica o cultural. Los cargos públicos en el **ayuntamiento de Ahuacatlán** no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, no en diferenciaciones jerárquicas.

ARTÍCULO 15.- Relaciones con otras dependencias y entidades del gobierno federal y local. El servidor público debe tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones del ayuntamiento de Hermenegilda Galeana sobre las áreas de la Administración Pública Federal y de los gobiernos locales (normas, procesos, requerimientos, decisiones, entre otros) para evitar perjudicar su trabajo.

ARTÍCULO 16.- Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico y cultural. El servidor público debe desarrollar acciones para proteger y mejorar el medio ambiente, así como evitar poner en riesgo su salud, seguridad, la de sus compañeros y del entorno común. Su compromiso es también evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una responsabilidad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleja en sus decisiones y actos. La cultura y el entorno ambiental son legados para las generaciones futuras, por lo que como servidor público del **ayuntamiento de Ahuacatlán** tiene la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

ARTÍCULO 17.- Desarrollo permanente e integral. El servidor público debe procurar de manera permanente la capacitación profesional propia y de sus compañeros para la actualización, formación profesional y desarrollo de habilidades, que nos permitan obtener una cultura de servicio y ser más competentes en el cumplimiento de nuestro desempeño, elevando de esta forma nuestra calidad de vida y de quienes dependen de nosotros. Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno federal y de los



gobiernos estatales y municipales el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y generosidad, privilegiando en su trabajo la prevención antes que a la observación y sanción.

ARTÍCULO 18.- Servicios de calidad y mejora continua. El servidor Público debe proporcionar un servicio honesto y digno de credibilidad para que la gestión en el ayuntamiento de **Ahuacatlán** sea eficaz y de calidad, contribuyendo con ello a la mejora continua y al perfeccionismo del trabajo diario, así como a la optimización de los recursos y modernización de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 19.- Prohibiciones éticas para los servidores públicos del **ayuntamiento de Ahuacatlán** El servidor público deberá de abstenerse de:

I.- Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;

II.- Retardar o dejar de hacer tarea relativa a sus funciones

III.- Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

IV.- El servidor Público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

a) Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad en el que se desempeña;

b) De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias, otorgadas por la dependencia la que se desempeña;

c) Procure una decisión o acción de la dependencia o entidad en la que se desempeña, y

d) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dependencia o entidad en el que se desempeña

ARTÍCULO 19.- De las excepciones. Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, Organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios

II.- Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales,



la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y

III.- Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

ARTÍCULO 20.- De las sanciones. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales

DECÁLOGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUACATLÁN, PUEBLA.

Actúa con la máxima diligencia en el servicio encomendado y así evitaras incurrir en acciones y omisiones que demeriten tu desempeño.

2.- FACULTAD DEL SERVIDOR PÚBLICO. Ningún servidor público puede hacer más de lo que la Ley expresamente le permite.

3.- APÉGATE A LA NORMA. Cumple con las disposiciones legales que determinan el manejo de los recursos económicos públicos.

4.- DESTINA Los recursos para el objeto que fueron creados.

5.- Di "NO" a las dadas por tu trabajo.

6.- ACATA Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad eficacia y eficiencia en el desempeño de tus funciones.

7.- PROCURA la simplificación administrativa, la ciudadanía está cansada del burocratismo.

8.- EVITA la discrecionalidad en tu actuar y así transparentaras tu acción.

9.- SE CALIDO trata a los ciudadanos como a ti te gustaría que te trataran.

10.- SERVIR, la vida te da la oportunidad de servir ¡Hazlo con Honor!



Dado en el Palacio Municipal que ocupa el Honorable Ayuntamiento de Ahuacatlán, perteneciente al Estado libre y soberano de Puebla, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



ATENTAMENTE

ING. PEDRO LUIS CRUZ BONILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE AHUACATLÁN, PUEBLA.



C. CATALINA DECIDERIO VALLEJO.

SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL